

**Constancia Secretarial:** Del 20 al 24 de agosto de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio. (fl 270 cuad. ppal. TII).

Días Hábiles: 20,21 y 24 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 31 de agosto de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2015-00114– 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 03 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 255-257 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

04 septiembre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA